



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR CONSTITUIDO PARA JUZGAR EL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE 15 PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, MAS LAS QUE VAQUEN.

El Tribunal Seleccionador designado para actuar en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de plazas de Bombero del Servicio de extinción de incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, reunido el día 27 de septiembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

Por Resolución del Tribunal de fecha 14 de septiembre, fue publicado la plantilla con las respuestas correctas del primer ejercicio de la fase de oposición realizado el pasado 11de septiembre de 2O21. De conformidad con lo dispuesto en la base 9.h.) De las Bases Generales, se concedió a los interesados, el plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones sobre el cuestionario que estimaran oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

En el plazo concedido, D. Adrian Gonzalez Bernal, D. Alberto Sanchez Lozano, D. Alvaro Sanchez Gomez, Da. Amelia Ayuso Pedreño, D. Andres Antolino Merino, D. Angel Callado Moya, D. Antonio Martínez Cervantes, D. Cristian Perez Vizcaino, D. David Ballester Marin, D. David García Gomez, D. Elias Tamayo Salazar, D. Esteban Tomás Buendía Guillamón, D. Francisco Bernal Espejo, D. Guillermo Germán Moreno Parra, D. Javier Romero Sanchez, D. Jesus Montoya Pardo, D. Jorge Satorres Huertas, D. Juan Antonio García Martínez, D. Jose Manuel Iniesta Esparza, D. Jose María Albaladejo Perales, Josué Ros García, D.Juan Antonio García Laurero, D.Juan Antonio Romero Martínez, D. Nestor Martinez Diaz, D. Pablo Garrido Guillamón, D. Pablo Zamora Rubio, D. Segio Martínez Miñarro, D. Sergio Siles Fenández, D. Shindo Salvo Celada, D. Silvestre Ranov Vladimirova, D. Victor Cerezuela Espejo, y D. Samuel Aznar Albertos, han presentado impugnaciones referentes a las siguientes preguntas:



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Pregunta número 2: Alegan los aspirantes que la cuestión planteada, no se encuentra en el temario.

La pregunta sobre el Tribunal de Cuentas, art. 136 de la Constitución, sí forma parte del temario al referirse el mismo a la Constitución con carácter general, es decir en su totalidad, no pudiendo deducirse de las Bases, que alguna parte de la Constitución no entrara en el temario, y más aún al tratarse de un proceso selectivo para el subgrupo C1.

Por lo anterior, se desestiman las alegaciones presentados a esta pregunta.

Pregunta número 7: Alegan los aspirantes que la cuestión planteada, no se encuentra en el temario.

La cuestión planteada en la pregunta 7, sí se encuentra en el temario . El artículo 1,3 del Estatuto Básico de los trabajadores, hace referencia a los fundamentos de actuación del régimen de los empleados públicos. Encontrándose reflejado los empleados públicos en el tema 9.

Por lo anterior, se desestiman las alegaciones presentados a esta pregunta.

Pregunta número 8: Alegan los aspirantes que la cuestión planteada, no se encuentra en el temario.

La cuestión planteada en la pregunta 8, sí se encuentra en el temario. El tema 12, hace referencia a la Igualdad de Género y a su normativa. La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, forma parte claramente de esa normativa.

Por lo anterior, se desestiman las alegaciones presentados a esta pregunta.

Preguntas número 11, 13, 72: Alegan los aspirantes que las cuestiones planteadas, no se encuentran en el temario.

Por la redacción, tan escueta, que se realiza de los temas, 3,4,5 y 6, pudiera interpretarse, que quedaba reflejado implícitamente en las Bases, que el contenido de estos temas, hacía referencia a lo dispuesto y regulado unicamente en la constitución, al coincidir exactamente los epígrafes de estos temas, con los títulos de la Constitución.

Por lo anterior se estiman las alegaciones presentadas y se anulan las referidas preguntas.

Pregunta número 12: Alega el aspirante, que la respuesta dada como válida, no se corresponde con la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Examinada por el tribunal , se admite la alegación y se anula la pregunta.

Pregunta número 14: Alega el aspirante, que existen dos respuestas validas posibles.

La única opción válida a la pregunta planteada es la c). Las demás opciones no se corresponden con la literalidad del artículo 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, por lo que en ningún caso se puede inducir a error y confusión al aspirante.

Pregunta número 18: Alegan los aspirantes , que ninguna de las respuestas es correcta, al haberse basado en un error en la cuantía del valor del calor específico del vapor de agua.

Examinada la pregunta por el tribunal, se estima la alegación y se anula la misma.

Pregunta número 21: Alegan los aspirantes que la respuesta a esta pregunta no se encuentra en la norma UNE-EN 1568-1:2019, sobre agentes extintores.

Examinado por el tribunal, no se admite la alegación al no encontrar ningún fundamento técnico ni jurídico a lo planteado por los aspirantes.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 22:

Se impugna alegando en general que no existe la palabra "catabánico" que aparece en la pregunta y que presumiblemente existe un error en dicha palabra, que debiera ser "catabático".

Examinada por el Tribunal, se comprueba que existe un error material de transcripción en la palabra "catabático", pudiendo haber inducido a error a los aspirantes, por lo que se acepta la impugnación y se anula la pregunta.

Pregunta número 23:

Alegan los aspirantes que hay dos respuestas posibles: pino piñonero y pino albar, denominación esta última de tipo popular en alguna zona geográfica.

Sin embargo, el nombre común del árbol de nombre botánico "pinus pinea" es el de pino piñonero; y la especie comúnmente denominada pino albar, tiene su propio nombre botánico: "pinus sylvestris". Además del manual de referencia se pueden citar algunas fuentes que lo acreditan, como la aplicación "Arbolapp" del Real Jardín Botánico de Madrid y el Área de cultura científica del CSIC; o publicaciones como "Trees and Bushes of Europe"



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



(Polunin, O. 1976, Oxford University), "el pino albar (Pinus Sylvestris L.)" Ferriol Molina, M. (2020, Universidad Politécnica de Valencia) y otras.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 24:

Los aspirantes alegan que podría haber dos respuestas correctas a esta pregunta la "a" y la "b", conforme lo descrito en el temario de referencia para el tribunal.

Se admite la impugnación por entender el tribunal, que la estructura gramatical de la pregunta pudiera hacer dudar entre dos respuestas posibles e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta.

Pregunta número 26.

Los aspirantes alegan que la pregunta no está suficientemente definida pues podría tratarse de un polipasto simple, compuesto o complejo.

Se admite la impugnación por entender el tribunal, que la estructura gramatical de la pregunta pudiera hacer dudar entre dos respuestas posibles e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta.

Pregunta número 27.

Los aspirantes alegan que en manuales de socorrismo en el mar de amplio reconocimiento como el de la ADEAC, (Bandera Azul) o Rescue3 Internacional, esta señal tiene diferente significado.

Examinada por el tribunal se acepta la impugnación y se anula la pregunta.

Pregunta número 29.

Los aspirantes alegan que según datos de la DGT, en el año 2019 fueron superiores en número los fallecimientos producidos por colisión. (Respuesta "b")

Sin embargo, la pregunta al no especificar año concreto, se refiere a datos generales y es patente que desde luego con carácter general, el mayor número de fallecidos se producen por "salida de vía", respuesta "d" a la pregunta, tal como viene en el manual de referencia.

Además, consultada la página de Gobierno de España, Presidencia del Gobierno, que afirma que "la salida de vía sigue siendo el



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



accidente que mayor número de víctimas mortales ocasiona"; el tribunal se ratifica en que la respuesta correcta es la "d".

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 31.

Los aspirantes alegan que en el manual de referencia, el procedimiento se refiere a vehículos de fibra de carbono.

Examinada por el tribunal se admite la impugnación por entender que al cambiar fibra de carbono por fibra de vidrio, pudiera hacer dudar e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta. Se admite la impugnación y se anula la pregunta.

Pregunta número 33.

Examinada por el tribunal se admiten las impugnaciones, al no incluirse en el tema 10 de las bases, el epígrafe del temario de referencia en el que está contenida esta información.

Por lo anterior, se anula la pregunta.

Pregunta número 34.

Algunos aspirantes impugnan esta pregunta afirmando que atendiendo a otro manual, la respuesta "a" o hasta incluso la "c" sería correcta.

Examinada por el tribunal, se desestima las alegaciones, al entender que atendiendo al manual de referencia para el tribunal y en opinión de los miembros del tribunal, no existe duda en la respuesta correcta.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 36.

Un aspirante alega que la respuesta "c" "muletillas" es la que podría unir, separar y arriostrar entre elementos verticales.

Examinado por el tribunal, tanto el manual de referencia como otros, no existe duda de la respuesta correcta.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 39.

Los aspirantes impugnan la pregunta afirmando que la respuesta correcta sería la "d" "un fallo termohidráulico con fenómeno spalling", en lugar de la "c" "un fallo termomecánico o colapso por adherencia", o podría haber dos respuestas correctas.

Se admite la impugnación por entender el tribunal, que la estructura gramatical de la pregunta pudiera hacer dudar entre dos respuestas posibles e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta.

Pregunta número 41.

Aspirante impugna indicando como correcta otra respuesta contenida en el manual de referencia y algunas fotografías.

Examinado por el tribunal, no se estima la alegación, al hacer referencia la respuesta correcta dada por el tribunal, a la guía INSARAG que ha sido actualizada, siendo la respuesta correcta la señalada por el tribunal.

Pregunta número 42.

Los aspirantes alegan esta pregunta indicando que tendría como mejor respuesta la "a", en lugar de la "c" señalada como válida por el tribunal.

No existiendo una normativa de aplicación, el tribunal da por correcta la respuesta coincidente con el manual de referencia. Por lo anterior no se admite la impugnación.

Pregunta número 43.

Aspirante ha impugnado esta pregunta, haciendo una interpretación de un apartado del Anexo I del reglamento de instalaciones de protección contra incendios, sobre como pueda estar previsto el uso de un hidrante en determinadas zonas urbanas.

No estando el tribunal de acuerdo con dicha interpretación, y siendo clara la respuesta dada como válida, no se admite dicha impugnación.

Pregunta número 45.

Revisada esta pregunta, el tribunal entiende que la estructura gramatical de la pregunta pudiera hacer dudar entre varias respuestas posibles e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta.

Pregunta número 46.

Algunos aspirantes han impugnado esta pregunta 46 aduciendo que la norma DIN 2403 no es de obligado cumplimiento en España.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su ficha sobre la NPT 3: Señalizaciones de conducciones, indica que se utilizan los colores descritos en la DIN -2403. Además, no existe normativa de aplicación que sea contrario a lo establecido en la misma.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Pregunta número 47.

Dos aspirantes han impugnado esta pregunta, uno de ellos indicando que no está claro el rango entre 30kv y 66kv, el otro indicando que no hay normativa nacional que exija dicho requisito a las líneas de alta tensión subterráneas.

El que este tipo de cableado esté terminado con una cubierta de color rojo, es una convención general adoptada por las compañías eléctricas hasta 30 kv y en el siguiente tramo, hasta 66 kv, por ejemplo Iberdrola, Edp Hc Energía, Adif... Cuando se instalan bajo tubos, éstos también han de ser de color rojo según norma UNE-EN 50086-2-4.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 48.

Los aspirantes impugnan esta pregunta argumentando que el REBT no se encuentra entre los epígrafes del tema 18 del anexo II de las Bases de esta convocatoria.

Examinado por el tribunal, se admite la impugnación y se anula la pregunta.

Pregunta número 50.

Un aspirante ha impugnado esta pregunta argumentando que la respuesta correcta sería entre "8 y 10 bar", en lugar de la "b" entre "8 y 12 bar", señalada por el tribunal como correcta.

La respuesta del tribunal está actualizada toda vez que algunas empresas referentes del sector, como Holmatro fabrican sus cojines "de alta" para presiones de trabajo de 12 bar desde hace algunos años, por lo que la respuesta que propone el aspirante, no se basa en ninguna normativa de aplicación y no es correcta. Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 58.

Un aspirante impugna esta pregunta, refiriéndose a un artículo publicado en una revista científica y concluyendo que ninguna respuesta sería correcta en relación a los órganos que más comúnmente se lesionan en la cavidad abdominal.

Examinada por el tribunal, no se admite , al hacer referencia la pregunta por los órganos que se lesionan, no por los que más comúnmente se lesionan.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 61.

Revisada esta pregunta, el tribunal entiende que la estructura gramatical de la pregunta pudiera hacer dudar entre varias



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



respuestas posibles e inducir a posible error y confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, y en aras de una mayor seguridad de los mismos, se anula la pregunta.

Pregunta número 62.

Varios aspirantes han impugnado esta pregunta alegando que no se encuentra en los epígrafes del temario.

Sin embargo la pregunta se encuentra claramente encuadrada en los epígrafes del tema 26 del anexo II de las bases de la presente convocatoria.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 68.

Dos aspirantes alegan la pregunta, dando como válidas dos opciones.

Examinado por el tribunal, se desestima la alegación, al entender que el término municipal de Cartagena de la comunidad autónoma de la Región de Murcia se estructura en diversas localidades y caseríos dispersos que se administran bajo la figura de las Diputaciones. La Magdalena es una diputación, localidad del municipio de Cartagena. Pero realmente la localidad es una división territorial o administrativa genérica para cualquier núcleo de población, con identidad propia. Puede ser tanto un núcleo de gran tamaño y muy poblado (departamento o provincia) o núcleo pequeño tamaño y pocos habitantes y dispersos entre ellos (aldea, pueblo, diseminados). También existen localidades despobladas. De ahí que su Rango de la entidad colectiva sea la diputación pero en lo que a la Zona se refiere es una área urbana central. Desde los servicios de Emergencia se tiene en cuenta siempre al recibir los avisos, la localidad como referencia, salvo que desde dicha llamada se afirme que se trata de un paraje en concreto, el cual aun así habría que recurrir a la población para recabar más información sobre la ubicación exacta, por ello de que se acude al Área Urbana Central y el recorrido correcto desde el Parque de Bomberos es el N332/A30/AP7/CT31/RM332/ Los Molinos Marfagones/RM332/RM E-16/Diputación La Magdalena.

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 75.

Un aspirante impugna esta pregunta argumentando que no está bien definido de qué puntal se trata y que su resistencia nominal puede variar en función de su extensión telescópica.

Sin embargo con la denominación puntal de acero "A30" se considera bien definido el puntal y, por otra parte, se preguntaba por



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



su resistencia característica, que tiene un único valor, coincidente con la respuesta "a".

Por lo anterior, no se admite la impugnación.

Pregunta número 76.

Los aspirantes alegan, que en relación a la instalación o cruce de una línea de rescate de orilla a orilla con una tabla de rescate, las respuestas "a", "b" y "c" son correctas.

Sin embargo, la respuesta "a" se refiere a cruzar la línea mediante un nadador y la respuesta "b" a hacerlo utilizando una pistola; en ninguno de los dos casos a cruzarla mediante una tabla de rescate como indica la pregunta.

Por lo expuesto, la respuesta "c" dada por válida por el tribunal es correcta. No se admite la impugnación.

Pregunta número 77.

Los aspirantes impugnan esta pregunta argumentando que la respuesta dada por válida por el tribunal, sobre el tamaño de la cabina está desactualizada.

Examinada por el tribunal, se comprueba que el tribunal no ha tenido en consideración la normativa vigente, por lo que se admite la impugnación y se anula la pregunta.

Por todo lo anterior, el Tribuanl acuerda

PRIMERO: ANULAR las preguntas 11, 12, 13, 18, 22, 24, 26, 27, 31, 33, 39, 45, 48, 61, 72, 77 de la primera parte, (tipo test) del primer ejercicio de la fase de oposición realizado el pasado 11 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Publicar la plantilla con las respuestas correctas.

Contra la presente resolución, definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el órgano que lo dictó o ante el competente para resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Cartagena, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria del Tribunal



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



redondee con un círculo la casilla elegida.

Indique la respuesta correcta marcando una X dentro de la casilla correspondiente.

Para recuperar una respuesta anulada, rellene completamente la errónea, marque con X y

PROCESO SELECTIVO BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE CARTAGENA





PLANTILLA CON ALEGACIONES ESTIMADAS

PRIMER EJERCICIO

CUESTIONARIO DE 70 PREGUNTAS TIPO TEST (MAS 8 RESPUESTAS DE RESERVA).

11/09/2021

	Α	В	С	D		Α	В	С	D		Α	В	С	D			Α	В	С	D
1				\boxtimes	21	\boxtimes				41				\boxtimes		61				
2				X	22					42			\boxtimes			62				X
3		\boxtimes			23				\boxtimes	43				\boxtimes		63			X	
4				X	24					44				\boxtimes		64		\boxtimes		
5				\boxtimes	25				\boxtimes	45						65	\boxtimes			
6			\boxtimes		26					46		\boxtimes				66		\boxtimes		
7			\boxtimes		27					47			\boxtimes			67				X
8		\boxtimes			28				\boxtimes	48						68			\boxtimes	
9	X				29				\boxtimes	49			\boxtimes			69		\boxtimes		
10	\boxtimes				30				\boxtimes	50		\boxtimes				70		\boxtimes		
11					31					51				\boxtimes		71		\boxtimes		
12					32		\boxtimes			52				\boxtimes		72				
13					33					53			\boxtimes			73			X	
14			\boxtimes		34		\boxtimes			54				\boxtimes		74	\boxtimes			
15	\boxtimes				35				\boxtimes	55		\boxtimes				75	\boxtimes			
16		\boxtimes			36				\boxtimes	56				\boxtimes		76			\boxtimes	
17				\boxtimes	37		\boxtimes			57	\boxtimes					77				
18					38	\boxtimes				58		\boxtimes				78			X	
19			\boxtimes		39					59				\boxtimes						
20			\boxtimes		40				\boxtimes	60		\boxtimes								
Instr	uccione	es:												Ejempl	o:		А	В		С

Respuesta elegida: C

Respuesta elegida: C